



**DECRETO NÚMERO 20250025
26-02-2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20230057 del 6 de marzo de 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 22 de 2002, y las demás normas concordantes y reglamentarias de la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” fue creado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2018, con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior. Y que fue modificado mediante Acuerdo Municipal N°. 22 del 23 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 20230057 del 6 de marzo de 2023, el alcalde de Sabaneta reglamentó la operatividad y funcionamiento de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U”

Que la operatividad del Fondo de Educación Superior, y especialmente de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”, se encuentra a cargo del Comité Técnico Operativo, coordinado y liderado por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta.

Que el Comité Técnico Operativo, en reunión sostenida mediante acta Nro. 02 del 18 de febrero de 2025, ha indicado que deben precisarse algunos aspectos en cuanto a las etapas del proceso de selección, de las convocatorias a realizarse por la subcuenta Nro. 6 “sabaneta por el Mundo”, argumentando que ello permitirá fortalecer, facilitar e impulsar el acceso al programa, así como fomentar la transparencia en la escogencia de los beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:



ARTICULO PRIMERO: Modifíquense los literales a), b), c), d), e) y f), y adiciónese el literal g) al artículo 8 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO 8: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Definido el programa de formación en un segundo idioma y el país a donde corresponda la oferta formativa se dará inicio al proceso de selección, y tendrá las siguientes etapas:

a) ETAPA 1: Inscripción: Todos los estudiantes de los grados décimo y undécimo matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta que cumplan con los criterios consignados en el artículo 21 del presente acto administrativo tendrán la posibilidad de inscribirse y postularse de manera autónoma al proceso de selección “Sabaneta por el Mundo”, a través de los formularios que disponga la Secretaría de Educación y Cultura, aceptando conocer, comprender y cumplir con los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria.

b) ETAPA 2: Evaluación para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma: Todos los estudiantes postulados al programa deberán presentar una prueba escrita o a través de la plataforma que se disponga para tal fin, en ambos casos presencial, en la cual se pueda determinar sus habilidades de lecto - escritura, comunicacionales, gustos e intereses por el aprendizaje de un segundo idioma. La puntuación mínima requerida en esta etapa será de 3,5 por grupo, en caso de haber empate en la calificación y sean más de tres estudiantes en esta situación, pasarán a la siguiente etapa los estudiantes con mejor e igual calificación.

c) ETAPA 3: Evaluación formativa, integral y cualitativa: Los tres candidatos de cada grupo con mejores resultados de la Etapa 2, serán evaluados por los docentes de grupo y los directivos docentes (Rector, Coordinador de Convivencia y Director de Grupo) de la Institución Educativa a la cual pertenece el estudiante, mediante el formato de Evaluación Formativa Integral y Cualitativa establecido por el Comité Técnico Operativo, en caso de haber empate, los estudiantes con mejor e igual calificación docente, pasaran a la siguiente etapa, para determinar la clasificación del estudiante.

d) Etapa 4: Entrevista Individual y Familiar: Los estudiantes clasificados, sus padres de familia o tutores legales, serán citados a la Secretaría de Educación y Cultura para una entrevista personal y familiar con el Equipo Interdisciplinar, con el fin de conocer mejor la realidad del estudiante. En esta etapa, el equipo Interdisciplinar deberá diligenciar los formatos de valoración de condiciones personales, familiares, sociales y económicas establecidos por el Comité Técnico Operativo, para proceder a establecer en orden el grupo de estudiantes según sus posibilidades económicas. De esta etapa se pre - seleccionarán 30 estudiantes que sean destacados en lo formativo y con mayor nivel de vulnerabilidad económica dentro de los inscritos y postulados en todas las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta.

e) Etapa 5: Visita Domiciliaria: El equipo interdisciplinar realizará visitas en la



residencia de cada estudiante preseleccionado, a la dirección registrada en el Sistema Integrado de Matricula del Ministerio de Educación Nacional – SIMAT-, con el fin de verificar las condiciones de vida y validar la información suministrada al proceso en la ETAPA 4. Así mismo, realizará el registro mediante el formato de visita domiciliaria establecido por el comité técnico operativo. En caso de cambio de domicilio el comité técnico operativo, definirá el mecanismo de verificación que permita garantizar la transparencia del proceso. Finalizada esta etapa se seleccionarán por puntaje veinte (20) estudiantes que se beneficiarán del programa.

f) ETAPA 6: Plan de formación y seguimiento: Los veinte (20) estudiantes seleccionados y sus familias se vinculan de manera permanente durante los dos meses anteriores al proceso de inmersión con un proyecto formativo facilitado por la administración municipal, con el fin de profundizar en el proceso de reconocimiento personal, participar en actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, así como, favorecer la integración y socialización del grupo de estudiantes. Así mismo, durante esta etapa se prepara la documentación y se realizan los tramites de visa (en caso de ser necesario).

g) ETAPA 7: Labor Social: Los estudiantes seleccionados como beneficiarios del programa, ofrecerán como contraprestación a favor del Municipio, la realización de actividades de labor social, que se podrán realizar antes y después de la inmersión, por el término de 120 horas, en un periodo máximo de un año luego de regresar de la experiencia, dichas horas serán coordinadas en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 20231018 del 7 de febrero de 2023 que reglamenta la prestación del servicio social.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 12 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, que quedará así:

“ARTICULO 12. DESEMBOLSOS. El Administrador de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U”, girará los recursos para el proceso de contratación determinado por la Administración Municipal, para sufragar los gastos del programa, tales como: tramites de pasaportes y visas, gastos consulares (cuando aplique), tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico con certificación internacional, uniformes, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuerto –hotel- aeropuerto, desplazamientos, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones, salidas de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior”.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo 17 del Decreto Municipal 20230057



del 6 de marzo de 2023, que quedará así:

“ARTICULO 17. CUANTIAS Y CONCEPTOS A FINANCIAR: El estímulo, incentivo o reconocimiento será equivalente al pago del 100% del valor de todos los gastos relacionados con la inmersión, lo que incluye entre otros: tramites de pasaportes y visas, gastos consulares (cuando aplique), tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico con certificación internacional, uniformes, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuerto –hotel-aeropuerto, desplazamientos, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones, salidas de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.

PARAGRAFO: La entidad territorial destinará y ejecutará el pago del 100% sobre el valor total del programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, sujeto a la asignación presupuestal para cada vigencia definida en el Acuerdo municipal 022 del 23 de diciembre de 2022.”

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo 18 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, que quedará así:

“ARTICULO 18: Beneficiarios por año: Los recursos de la subcuenta serán destinados a otorgar el estímulo, incentivo o reconocimiento para acceder a los programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, a por lo menos veinte (20) jóvenes sabanateños con el mejor desempeño en las áreas de interés del programa y que sean los estudiantes con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica entre los grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para obtener el estímulo, incentivo o reconocimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las ocho instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta tendrán a por lo menos un estudiante dentro de los 20 seleccionados por cada convocatoria”.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el numeral 1 del artículo 20 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, que quedará así:

“ARTICULO 20: GASTOS DEL FONDO: los recursos de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” podrán usarse en:

1) El pago del 100% del costo de la inmersión, lo cual incluye tramites de pasaportes y visas, gastos consulares (cuando aplique), tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico con certificación internacional, uniformes, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de



estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuerto –hotel-aeropuerto, desplazamientos, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones, salidas de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese los literales b), e) y f) del artículo 21 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“b) Estudios mínimos en el Municipio de Sabaneta: Demostrar haber cursado y aprobado mínimo los cuatro (4) grados anteriores al actual, en una Institución Educativa del Municipio de Sabaneta, que sean verificables mediante el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-.

e) Vulnerabilidad socioeconómica: Encontrarse dentro de los estratos 1,2 ó 3 del Municipio de Sabaneta, verificable en los sistemas de información con que cuenta la Entidad Territorial, así como, pertenecer a los grupos poblacionales A, B o C del *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN-*.

f) No haber salido del país, excepto por razones artísticas, literarias, deportivas o razones similares que obedezcan al mérito, debidamente certificados.”

ARTICULO SÉPTIMO: Modifíquese el párrafo segundo del artículo 24 del Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“**Parágrafo segundo:** El Municipio de Sabaneta procederá a la consolidación del monto entregado al beneficiario para acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, estableciendo el costo real como la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del beneficiario por el Fondo, actualizados por inflación para el cubrimiento total o parcial de: tramites de pasaportes y visas, gastos consulares (cuando aplique), tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico con certificación internacional, uniformes, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuerto –hotel-aeropuerto, desplazamientos, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones, salidas de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.”


ARTICULO OCTAVO: Deróguese expresamente el artículo 22 del Decreto Municipal 20230057 del 06 de marzo de 2023.


ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo (no) proceden recursos por tratarse de un acto general, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA


Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA


Revisó: DANY ANDRES CORREA CASTAÑO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA


Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA